

San Esteban, subterráneo, con transformador de 400 KVA.
Banco, en sótano, con transformador de 450 KVA.
Peña Pavón, en lonja, con transformador de 250 KVA.
Redes en baja tensión en Zamora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y CC. TT., y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 11 de julio de 1970.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—9.176-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Almaraz, en la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: A instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz (Soria), en nombre de los propietarios de aquel término municipal, se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término, de una extensión de 827-67-90 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.419.543 pesetas, de las que 2.490.262 pesetas serán subvencionadas y las restantes 929.281 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Coto Herradores II», del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Coto Herradores II», del término municipal de Valverde del Camino (Huelva), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 45-50-00 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 314.514 pesetas, de las que 226.303 pesetas serán subvencionadas y las restantes 8.211 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para

adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a un centro de higienización y esterilización de leche para su instalación en Cartagena (Murcia) por la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, S. A.», para acoger la instalación de un centro de higienización y esterilización de la leche en Cartagena (Murcia), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar al centro de higienización y esterilización de la leche que la Entidad «Industrias Lácteas de Cartagena, Sociedad Anónima», instalará en Cartagena (Murcia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente a): Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 28.570.171 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el tanto por ciento de beneficios anuales destinadas a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1972 y ajustarse al proyecto técnico que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se anulan los beneficios a los titulares de las centrales hortofrutícolas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la situación de determinados expedientes de concesión de beneficios de Interés Preferente o de Red Frigorífica Nacional para la instalación de centrales hortofrutícolas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales señaladas en el cuadro adjunto, por las que se concedían beneficios para la instalación de las centrales hortofrutícolas que en el mismo se indican, por no haber cumplido las Empresas, o sus promotores, las condiciones establecidas en las respectivas Ordenes, dentro de los plazos fijados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.